

# Somos su mejor aliado en el camino

## 1 CLASE 1 MOTOS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
10	Ciclomotor	\$ 107.500	\$ 53.750	\$ 1.800	\$ 163.050
11	Menos de 100 c.c.	\$ 223.900	\$ 111.950	\$ 1.800	\$ 337.650
12	Entre 100 - 200 c.c.	\$ 300.700	\$ 150.350	\$ 1.800	\$ 452.850
13	Más de 200 c.c.	\$ 339.300	\$ 169.650	\$ 1.800	\$ 510.750
14	Motocarros	\$ 339.300	\$ 169.650	\$ 1.800	\$ 510.750

## 2 CLASE 2 CAMPEROS Y CAMIONETAS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
21	Menos de 1500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 353.300	\$ 176.650	\$ 1.800	\$ 531.750
21	Menos de 1500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 424.900	\$ 212.450	\$ 1.800	\$ 639.150
22	Entre 1500 - 2500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 422.100	\$ 211.050	\$ 1.800	\$ 634.950
22	Entre 1500 - 2500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 500.200	\$ 250.100	\$ 1.800	\$ 752.100
23	Más de 2500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 495.300	\$ 247.650	\$ 1.800	\$ 744.750
23	Más de 2500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 568.400	\$ 284.200	\$ 1.800	\$ 854.400

## 3 CLASE 3 VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO



CÓDIGO TARIFA	TONELADAS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
31	Menos de 5 Tons.	\$ 396.000	\$ 198.000	\$ 1.800	\$ 595.800
32	Entre 5 y 15 Tons.	\$ 572.300	\$ 286.150	\$ 1.800	\$ 860.250
33	Más de 15 Tons.	\$ 723.900	\$ 361.950	\$ 1.800	\$ 1.087.650

## 4 CLASE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, ESPECIALES Y AMBULANCIAS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
41	Menos de 1500 c.c.	\$ 445.800	\$ 222.900	\$ 1.800	\$ 670.500
42	Entre 1500 - 2500 c.c.	\$ 562.200	\$ 281.100	\$ 1.800	\$ 845.100
43	Más de 2500 c.c.	\$ 674.200	\$ 337.100	\$ 1.800	\$ 1.013.100

## 5 CLASE 5 AUTOS FAMILIARES



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
51	Menos de 1500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 198.900	\$ 99.450	\$ 1.800	\$ 300.150
51	Menos de 1500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 264.000	\$ 132.000	\$ 1.800	\$ 397.800
52	Entre 1500 - 2500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 242.400	\$ 121.200	\$ 1.800	\$ 365.400
52	Entre 1500 - 2500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 301.800	\$ 150.900	\$ 1.800	\$ 454.500
53	Más de 2500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 283.300	\$ 141.650	\$ 1.800	\$ 426.750
53	Más de 2500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 336.100	\$ 168.050	\$ 1.800	\$ 505.950

## 6 CLASE 6 VEHÍCULOS CON CAPACIDAD PARA 6 Ó MÁS PASAJEROS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
61	Menos de 2.500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 355.400	\$ 177.700	\$ 1.800	\$ 534.900
61	Menos de 2.500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 453.900	\$ 226.950	\$ 1.800	\$ 682.650
62	2500 c.c. o más	De 2009 en adelante	\$ 476.000	\$ 238.000	\$ 1.800	\$ 715.800
62	2500 c.c. o más	De 2008 o anteriores	\$ 571.800	\$ 285.900	\$ 1.800	\$ 859.500

## 7 CLASE 7 AUTOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
71	Menos de 1500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 246.600	\$ 123.300	\$ 1.800	\$ 371.700
71	Menos de 1500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 308.300	\$ 154.150	\$ 1.800	\$ 464.250
72	Entre 1500 - 2500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 306.700	\$ 153.350	\$ 1.800	\$ 461.850
72	Entre 1500 - 2500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 379.400	\$ 189.700	\$ 1.800	\$ 570.900
73	Más de 2500 c.c.	De 2009 en adelante	\$ 396.000	\$ 198.000	\$ 1.800	\$ 595.800
73	Más de 2500 c.c.	De 2008 o anteriores	\$ 464.800	\$ 232.400	\$ 1.800	\$ 699.000

## 8 CLASE 8 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO URBANO: BUSES Y BUSETAS



CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
81		\$ 591.600	\$ 295.800	\$ 1.800	\$ 889.200

## 9 CLASE 9 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL



CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
91	Menos de 10 Pasajeros	\$ 585.100	\$ 292.550	\$ 1.800	\$ 879.450
92	De 10 Pasajeros ó más	\$ 849.400	\$ 424.700	\$ 1.800	\$ 1.275.900

Compañía de Seguros

Línea Solidaria  
**#789**  
Gratis desde cualquier celular

**018000 512 021**  
Gratis desde cualquier ciudad del país  
**291 6868**  
En la ciudad de Bogotá  
[www.aseguradorasolidaria.com.co](http://www.aseguradorasolidaria.com.co)

Síguenos en: /SolidariaCo

Aseguradora Solidaria  
de Colombia  
*¡Siempre juntos a la!*

# Somos su mejor aliado en el camino

SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos, de transporte, muerte e incapacidad permanente, en caso de un accidente de tránsito.

## Coberturas

### Servicios Médicos

En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros, reconocerá una indemnización máxima de ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV) en el momento de la ocurrencia del accidente.

#### Tales servicios comprenden:

- a) Atención de urgencias.
- b) Hospitalización.
- c) Suministro de material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
- d) Suministro de medicamentos.
- e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
- f) Servicios de diagnóstico.
- g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis.

### Incapacidad Permanente

La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez.

### Amparo de Muerte

En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente.

### Gastos de Transporte

Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización, que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser, respecto de quienes pueden acceder a esta información, la más cercana al lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio.

Se reconocerá una indemnización equivalente a diez (10) veces el SMLDV al momento del accidente.

